

CERTIFICADO N° 0503 / 2018

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá que suscribe, certifica que en la XX. Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Tarapacá, celebrada el 11 de octubre de 2018, se acordó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, aprobar el Instructivo del **Fondo Regional de Iniciativa Local F.R.I.L.**, con las siguientes modificaciones, que se han recogido de la experiencia generada por la operatividad de las administraciones locales beneficiarias:

1.- Dada la temporalidad en la aprobación del instructivo y la presentación y ejecución de proyectos, se hace necesario aprobar el Instructivo FRIL para el período 2018 y 2019.

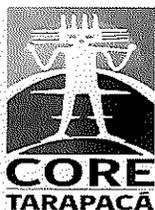
2.- En cuanto al punto IV.- sobre suscripción de convenios que estipula que "... los convenios se suscribirán, una vez que los municipios hayan ejecutado la totalidad de los recursos FRIL entregados en el año anterior ...", se acuerda dejar sin efecto esta cláusula en el presente instructivo y aplicarla para el próximo período.

3.- En relación al punto III.- sobre participación ciudadana, se acuerda mantener el porcentaje de un 30% otorgando la posibilidad a los municipios que el porcentaje sea calculado sobre el monto total asignado o del total de proyectos postulados.

4.- En cuanto a la presentación de proyectos, aquellos proyectos que consideren el proceso de participación ciudadana estarán sujetos a un plazo de presentación mayor a la cantidad de días otorgados para iniciativas que no consideren dicho proceso. Esto es 120 días hábiles dentro de dicho período lo cual se debe implementar la participación ciudadana y oficiar al Gobierno Regional el cronograma del proceso.

5.- Respecto a las áreas de trabajo que deben abordar los proyectos a financiar, en cuanto a incluir financiamiento en condominios sociales, se informó que la Glosa Presupuestaria 02 vigente, apartado 4, numeral 4.2.7.- y apartado 5.- numeral 5.9.- se incorpora lo siguiente: "... Se podrán financiar acciones destinadas a mantener o conservar la infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en condominios sociales). La certificación respecto a la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el Alcalde del municipio respectivo, aspecto que debe ser incluido en el Instructivo.

6.- En relación al reemplazo de los proyectos, el municipio podrá solicitar el reemplazo de alguna iniciativa presentada y evaluada, lo que deberá ser presentado dentro del plazo establecido para la presentación y respuesta de las observaciones (180 días hábiles, incluidos los días de evaluación), justificando las razones del cambio.



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA DE CONSEJO

Independiente de las modificaciones anteriores se hace presente que en el estudio del FRIL, se presentaron, discutieron y debatieron otros planteamientos de las unidades Secoplac de los municipios de la región, tales como:

En relación a la acreditación de dominio o posesión del terreno a intervenir, mediante certificado de dominio vigente y/o comodato vigente, que se permitiera el certificado de Bienes Nacionales que señale que dicha acreditación se encuentra en trámite, cuestión a lo cual no es posible acceder dado que es necesario y no es posible desarrollar obras o efectuar inversiones con cargo a fondos públicos como el FNDR, en terrenos o bienes particulares, ya que ello implicaría aplicarlo en beneficio de intereses privados.

No es factible acceder a la petición de incorporar al financiamiento FRIL la contratación de profesionales destinados al levantamiento de iniciativas o formación de carteras de proyectos de inversión, debido a que no se encuentra dentro de los lineamientos FRIL. Sobre el particular la autoridad ejecutiva regional ha planteado la posibilidad de apoyar en este aspecto a los municipios mediante o a través de profesionales contratados en la Corporación de Desarrollo Regional.

También se tiene en cuenta que existe el financiamiento para estas acciones vía línea de asistencia técnica SUBDERE.

Se deja expresa constancia que el Instructivo FRIL de referencia, en el que dice relación con la materia considerada en el punto II sobre fondo disponible y distribución porcentual por comunas fue objeto de acuerdo en la XVI Sesión Ordinaria del 8 de agosto de 2018, conforme consta en certificado de acuerdo N° 0387/2018, del 8 de agosto de 2018, por lo que el acuerdo del cual se deja constancia, complementa el cuerpo normativo y para todos los efectos conforma una sola unidad.

Para resolver de la forma indicada se tuvo a la vista Of. Ord. N° 0700/2018, del 25 de junio 2018, del Sr. Intendente Regional de Tarapacá, que acompaña; la propuesta que contiene la normativa del FRIL 2018, de veintitrés (23) páginas; asimismo vista Of. Ord. N° 0746/2018, del 9 de julio 2018, del Sr. Intendente Regional de Tarapacá, que complementa el oficio que se cita, solicitando aprobación del Análisis Multicriterio Distribución del Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2018", que en hoja anexa describe los ejercicios y resultados existentes en orden a la distribución porcentual nominal de recursos por comunas; y demás antecedentes generales y de detalle expuestos y analizados directamente en comisión y ante el Pleno, todos los cuales se entienden que forma parte de acuerdo y de la presente certificación.

Se deja constancia que de los 11 consejeros regionales presentes, votaron a favor: la Sra. Verónica Aguirre Aguirre; y el Sr. Alberto Martínez Quezada; Rubén Berríos Camilo; Lautaro Lobos Lara; Rubén López Parada; Pablo Zambra Venegas; Pedro Cisternas Flores; Felipe Rojas Andrade; Javier Yaryes Silva; Jorge Zavala Valenzuela; y Eduardo Mamani Mamani.



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA DE CONSEJO

No se registra el voto del Sr. Pedro Cisternas Flores, atendida su ausencia en Sala al Instante del acuerdo.

Está ausente el Sr. José Miguel Carvajal Gallardo; Iván Pérez Valencia; y José Lagos Cosgrove.

Conforme.- Iquique, 16 de octubre de 2018.-



JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL TARAPACA